

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la publicación del texto del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Tecnología de la Información y la Comunicación la publicación en la página web de la municipalidad www.muniindependencia.gob.pe y en el portal del Estado peruano www.peru.gob.pe y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas: www.serviciosalciudadano.gob.pe.

Regístrese, publíquese y cumplase.

EVANS SIFUENTES OCAÑA
Alcalde

1621276-1

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Aprueban Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad de Miraflores 2018 - 2022 “Programa EDUCCA Miraflores”

ORDENANZA N° 494/MM

Miraflores, 23 de febrero de 2018

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

POR CUANTO:

El Concejo de Miraflores, en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; según lo señala el artículo IV del Título Preliminar de dicha ley, corresponde a los gobiernos locales representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico;

Que, según los numerales 3.1 y 3.3 del artículo 73, de la Ley N° 27972, en materia de protección y conservación del ambiente, es competencia de las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, el formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales. Asimismo, son competentes para promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles. De igual modo, en el numeral 13 del artículo 82 de la misma Ley, se ha especificado que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y regional, el promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente;

Que, es atribución del Concejo Municipal, entre otras, aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional, conforme se indica en el numeral 7 del artículo 9 de la ley referida;

Que, en aplicación de lo previsto en el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, se ha determinado que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí. De igual manera, según el

literal h), numeral 127.2 del artículo 127 de esta misma ley, el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado en materia ambiental y la sociedad civil para formular la política nacional de educación ambiental, cuyo cumplimiento es obligatorio para los procesos de educación y comunicación desarrollados por entidades que tengan su ámbito de acción en el territorio nacional, y que tiene como lineamientos orientadores, entre otros, el desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles;

Que, con el Decreto Supremo N° 017-2012-ED, se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, como instrumento para desarrollar la educación, cultura y ciudadanía ambiental nacional orientada a la formación de una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Asimismo, con el Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU, se aprueba el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 (PLANEA), cuya misión es promover una educación y cultura ambiental para la formación de la ciudadanía ambientalmente responsable, que contribuirá al desarrollo sostenible para hacer frente al cambio climático a nivel local, regional y local;

Que, la Subgerencia de Desarrollo Ambiental, a través del Informe N° 08-2018-SGDA-GDUMA/MM, de fecha 29 de enero de 2018, presenta la propuesta de ordenanza para aprobar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad de Miraflores 2018-2022 “Programa EDUCCA Miraflores”, con la finalidad de contar con un instrumento de planificación y gestión para la implementación de la Política Nacional de Educación Ambiental y el cumplimiento de metas del Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 (PLANEA), aprobado en virtud del Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU. Así también, refiere que dicha propuesta contiene las sugerencias y observaciones puestas a conocimiento por la Dirección de Educación y Ciudadanía Ambiental del Ministerio de Ambiente, a través del Oficio N° 004-2017-MINAM-VMGA-DGECIA-DECA (ingresado como Carta Externa N° 25611-2017), así como también ha sustentado la disponibilidad presupuestal que demandará la ejecución de actividades propias del programa propuesto, conforme se acredita con el Memorandum N° 260-2017-GPP/MM de la Gerencia de Planificación y Presupuesto;

Que, en atención a que la propuesta referida recoge las recomendaciones del ente rector en materia ambiental, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, a través de los Informes Nros. 001 y 002-2018-GDUMA/MM del 03 y 29 de enero de 2018, respectivamente, solicita continuar con el trámite regular para su aprobación conforme el trámite respectivo;

Que, a mayor sustento, con Informe Legal N° 022-2018-GAJ/MM del 01 de febrero de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que, estando a lo indicado en el Informe N° 08-2018-SGDA-GDUMA/MM, la propuesta de ordenanza para aprobar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad de Miraflores 2018-2022 “Programa EDUCCA Miraflores”, presentado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, se encuentra acorde a la normatividad que regula la materia, por lo que corresponde continuar con el procedimiento regular para su aprobación por parte del Concejo Municipal, de considerarlo pertinente;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9, numeral 8, y artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MIRAFLORES 2018-2022 PROGRAMA EDUCCA MIRAFLORES

Artículo Primero.- Aprobar el Programa Municipal

de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad de Miraflores 2018-2022 "Programa EDUCCA Miraflores", que como anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo Segundo.- Encargar a la Subgerencia de Desarrollo Ambiental la elaboración y cumplimiento del Plan Anual de Trabajo, en correspondencia al programa aprobado según el Artículo Primero; encargándose la aprobación del plan anual indicado a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Planificación y Presupuesto la asignación anual de presupuesto para la ejecución adecuada del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad de Miraflores 2018-2022 "Programa EDUCCA Miraflores", así como de los planes de trabajo anuales que se deriven de este, en coordinación con la Subgerencia de Desarrollo Ambiental en lo que resulte competente, en aplicación de la normatividad correspondiente.

Artículo Cuarto.- Facultar al Alcalde para que, mediante decreto de alcaldía, establezca las normas reglamentarias y de aplicación de la presente ordenanza, de ser necesarias.

Artículo Quinto.- Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación en el Portal Institucional (www.miraflores.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS
Alcalde

1620574-1

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

Aceptan donaciones dinerarias efectuadas por las Asociaciones y/o Juntas Vecinales para cofinanciar los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo 2018

ACUERDO DE CONCEJO N° 006-2018-MDSMP

San Martín de Porres, 22 de febrero de 2018

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN MARTIN DE PORRES

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 22 de Febrero de 2018, bajo la Presidencia del señor Alcalde Ing. Adolfo Israel Mattos Piaggio, con el quórum reglamentario de los señores regidores se trató como agenda la Aceptación de las donaciones dinerarias efectuadas por las Asociaciones y/o Juntas Vecinales para cofinanciar los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo 2018, por el importe de S/. 285,158.17 (Doscientos Ochenta y Cinco Mil Ciento Cincuenta y Ocho con 17/100 Soles);

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional, Leyes N° 27680, N° 28607, y N° 30305, señala que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos propios de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 9° numeral 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, el artículo 69° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema de Presupuesto, prescribe que las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las provenientes de los convenios de cooperación técnica no reembolsable, serán aprobadas por Resolución del Titular de la Entidad o Acuerdo de Concejo en el caso de los Gobiernos Regionales y de Concejo Municipal en el caso de los Gobiernos Locales, consignando la fuente donante y el destino de estos fondos públicos. Dicha Resolución o Acuerdo, según corresponda, serán publicados en el Diario Oficial El Peruano, cuando el monto de la donación supere los cinco (05) Unidades Impositivas Tributarias;

Que, los depósitos efectuados por los vecinos del distrito de San Martín de Porres, se han realizado en el Marco del Presupuesto Participativo 2018; el cual, se encuentra detallado en el Anexo 001, que se acompaña como parte integrante del presente acuerdo y asciende al importe de S/. 285,158.17 (Doscientos Ochenta y Cinco Mil Ciento Cincuenta y Ocho con 17/100 Soles);

Que, mediante Memorándum N° 059-2018-GPP/MDSMP, de fecha 08 de Febrero de 2018, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, comunica que conforme el Acta de Acuerdos y Compromisos entre la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres y los Agentes Participantes del Presupuesto Participativo 2018, dieciocho (18) asociaciones y/o juntas vecinales han efectuado depósitos correspondientes a sus aportaciones como parte de su cofinanciamiento el cual asciende a la suma de S/. 285,158.17 (Doscientos Ochenta y Cinco Mil Ciento Cincuenta y Ocho con 17/100 Soles), para la ejecución de los proyectos priorizados;

Que, a través del Informe N° 240-2018-GAJ/MDSMP, de fecha 12 de Febrero de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que la aceptación de la donación de aportes dinerarios en el marco de cofinanciamiento de acuerdos y compromisos del Presupuesto Participativo 2018, así como el proyecto de Inversión, por el monto total de S/. 285,158.17 (Doscientos Ochenta y Cinco Mil Ciento Cincuenta y Ocho con 17/100 Soles), contiene los presupuestos legales para que sea aprobada por el Pleno del Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° Numeral 20°, artículos, 39° y 41° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el voto unánime de los regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, se aprueba el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- ACEPTAR las donaciones dinerarias efectuadas por las Asociaciones y/o Juntas Vecinales para cofinanciar los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo 2018, por el importe de S/. 285,158.17 (Doscientos Ochenta y Cinco Mil Ciento Cincuenta y Ocho con 17/100 Soles), conforme lo señalado en el Anexo 001 que forma parte integrante del presente Acuerdo.

Artículo Segundo.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo, en el Diario Oficial El Peruano, dentro de los cinco (05) días hábiles de su aprobación.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la incorporación de la donación dineraria al Presupuesto Institucional del presente ejercicio y que se hace referencia en el presente Acuerdo.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

ADOLFO ISRAEL MATTOS PIAGGIO
Alcalde

1621673-1